

VIÑA DEL MAR,

2 2 OCT. 2020

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

N° _______/VISTOS: estos antecedentes; el Memorando N° 131/2020 del Administrador Municipal; el Ingreso Alcaldía N° 3802/2020; la Providencia Alcaldícia de 15 de octubre de 2020; el Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2020; el Oficio Ordinario N° 231/2020 de la señora Presidenta del Concejo; el Ingreso Secretaría Abogado N° 915/2020 y lo dispuesto en los artículos 56 y 65 de la Ley N° 18.695;

DECRETO:

Establécese el siguiente tenor para la ORDENANZA LOCAL DE VIÑA DEL MAR DE DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS, CONCESIONES Y PERMISOS, AÑO 2021, los que serán aplicables a partir del 1° de Enero de 2021.

ORDENANZA LOCAL DE VIÑA DEL MAR DE DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS, CONCESIONES Y PERMISOS AÑO 2021

ARTICULO 1: El monto de los derechos, en general, está expresado en Unidades Tributarias Mensuales -UTM-, salvo los indicados en otras unidades monetarias, como es el caso de los que se señala en porcentajes o Cuotas de Ahorro para la Vivienda -CAV-, o que se cobren en pesos (\$). Cuando se indica un sólo valor, se entenderá que afecta a todos los sectores.

La liquidación y giro de estos derechos será efectuada por la Dirección Municipal pertinente y se pagarán en la Tesorería Municipal o en otras instituciones según convenio, en moneda nacional equivalente a la UTM del mes correspondiente a su pago.

Los derechos se liquidarán sobre la base de unidades de medida enteras. Las fracciones se cobrarán como una unidad.

ARTÍCULO 2: Para todos los efectos de la presente Ordenanza, cuando se especifique sector, en general, se entenderá lo siguiente, de acuerdo a los deslindes que a continuación se indican y que se encuentran graficados en plano P.S.D.01:

CENTRO: Fondos de propiedades que enfrentan: Avda. España, entre límite comunal y Agua Santa; Par Vial Viana-Alvarez; calle Limache – entre rotonda Troncal Sur – Par Vial Alvarez y Puente Las Cucharas; Troncal Sur – entre Puente Las Cucharas y rotonda Troncal Sur – Par Vial Alvarez; Recta imaginaria prolongación Calle Algarrobo, entre Uno Norte y Troncal Sur; Fondos de propiedades que enfrentan Uno Norte, entre Los Limonares y calle Algarrobo; calle Algarrobo y su prolongación hasta encuentro con prolongación calle Todd Evered; fondo de propiedad lado norte calle Todd Evered hasta Avda. Lusitania; Lusitania, entre Todd Evered y Cmno. a Quilpué; unión de vértice calle Lusitania, Cmno. a Quilpué con prolongación Avda. Sporting; Avda. Sporting, entre final Avda. Sporting y Avda. Los Plátanos; unión vértice Avda. Los Plátanos con Avda. Sporting con vértice Los Castaños con calle 2 Norte; Avda. Los Castaños, desde 2 Norte, y 7 Norte hasta intersección con pie de cerro; pie de cerro que se ubica al norte de calle 7 Norte y al oriente de 5 Oriente y subida Quillota hasta Vista Naves; Vista Naves, desde Quillota hasta Avda. Concón; unión vértice

Avda. Concón con calle Vista Naves con vértice final 18 Norte; unión final 18 Norte con vértice 20 Norte con Subida Alessandri; prolongación 20 Norte hasta Cmno. Internacional; Cmno. Internacional, entre prolongación 20 Norte hasta límite sur Conjunto Habitacional Fabiola; límite sur Conjunto Habitacional Fabiola; pie de cerro, entre límite surponiente Conjunto Habitacional Fabiola hasta vértice norponiente propiedad Armada; calle Halimeda, entre vértice norponiente de límite propiedad Armada, hasta límite sur Jardín del Mar; límite sur y oriente de loteo Jardín del Mar hasta Avda. Vicuña Mackenna; Avda. Vicuña Mackenna, desde vértice nororiente Loteo Jardín del Mar hasta el vértice de prolongación calles proyectadas SA-30.8, C-1.19 y C-1.20 hasta el límite comunal, desde deslinde anterior hasta vértice norte de la misma zona; prolongación límite comunal hasta el mar; el mar desde límite comunal con Concón hasta Límite comunal con Valparaíso.

PERIFERIA: Límite surponiente comunal con Valparaíso, desde el mar hasta calle Camino Real; calle Camino Real, desde límite comunal hasta calle Hacienda; calle París, desde calle Hacienda hasta calle 8; calle 8, desde París hasta Avda. Agua Santa: fondo de propiedades lado poniente Avda. Agua Santa, desde punto anterior hasta prolongación calle La Serena hacia Avda. Agua Santa; Avda. Agua Santa, desde La Serena hasta calle Los Canelos; Los Canelos, desde Avda. Agua Santa hasta límite surponiente Loteo Alonso de Ovalle; límite surponiente, suroriente y nororiente Loteo Alonso de Ovalle hasta Avda. Agua Santa; Avda. Agua Santa, desde límite nororiente Loteo Alonso de Ovalle hasta calle La Palma; calle La Palma, desde Agua Santa hasta San Pablo de La Cruz; Hnos. Clarck, desde San Pablo de La Cruz hasta calle Del Agua; calle Del Agua, desde Hnos. Clark hasta Echevers Alto; límites poniente, sur, oriente y norte de la Población Viña del Mar Alto; unión entre límite nororiente limite suroriente Quinta Vergara hasta Plazuela Población Viña del Mar Alto con Eduardo Grove; límite norte propiedad Quinta Vergara, entre Plazuela Eduardo Grove hasta Subida Mackenna; desde fondos de propiedades lado sur de Subida Mackenna, entre propiedad Quinta Vergara hasta Secundaria; Secundaria, desde límite anterior hasta calle Simón Bolívar; calle Simón Bolívar, desde Secundaria hasta 19 de Junio; 19 de Junio, desde Simón Bolívar hasta Las Heras; Las Heras, desde 19 de Junio hasta Pasaje Jackson; prolongación Pasaje Jackson hasta calle Jackson; calle Angamos, desde calle Jackson hasta Del Peumo; unión de vértice Del Peumo con calle Angamos hasta final Pasaje Cantera Norte; unión final Pasaje Cantera Norte con final Pasaje Cantera Sur y su prolongación hasta encuentro con prolongación calle Del Cerro; prolongación calle Del Cerro, desde límite anterior hasta escalera Colón; escalera Colón, desde calle Del Cerro hasta calle Colón; unión vértice calle Colón con escalera Colón con final calle Aromo; calle Aromo, desde final de la calle hasta calle El Boldo; calle El Boldo, desde El Aromo hasta Pasaje Padre Fernández; Pasaje Padre Fernández, desde El Boldo hasta calle Laderas; calle Laderas, desde Pasaje Fernández hasta Valdés Vergara; Valdés Vergara, desde calle Laderas hasta calle Achupallas; calle achupallas hasta fondo de propiedades que enfrentan el Par Vial Viana_Alvarez, desde calle Achupallas hasta Avda. Agua Santa; fondo de propiedades que enfrentan Avda España hasta límite comunal. Avda. Sporting desde prolongación 2 Norte hasta su encuentro con San Pedro de Alcántara; fondo de propiedades que enfrentan el poniente de San Pedro de Alcántara hasta deslinde sur propiedad Cooperativa Mallén; límite sur, oriente y norte propiedad Cooperativa Mallén; límite norte Loteo Alto Verde; límite oriente y norte de Sporting, Sausalito y Granadillas, entre Loteo Alto Verde y deslinde oriente Población Libertad; deslinde oriente de Población Libertad y su prolongación entre Subida Santa Inés y Avda. Parque Sausalito; Avda. Parque Sausalito desde límite anterior hasta deslinde surponiente de Cementerio Santa Inés; deslinde sur poniente de Cementerio Santa Inés, desde Avda. Parque Sausalito hasta calle Quillota; calle Quillota, desde Cementerio hasta calle Lidia; calle Lidia, desde Quillota hasta Avda. El Bosque; Avda. El Bosque, desde Lidia hasta calle Sausalito; calle Sausalito, desde Avda. El Bosque hasta Los Castaños; calle Los Castaños, desde Subida Sausalito hasta 2 Norte; y prolongación 2 Norte, desde Los Castaños hasta Avda. Sporting. Avda. Alessandri y Cmno. Internacional, desde deslinde sur de Conjunto Habitacional Fabiola hasta

deslinde poniente Población Gómez Carreño; deslinde poniente y sur poblaciones Gómez Carreño, Alejandro Navarrete y Jardín del Mar, desde Cmno. Internacional hasta Subida Jardín del Mar; pie de cerro desde Jardín del Mar hasta límite hasta límite sur Conjunto Habitacional Fabiola.

CERROS: El resto del área comunal no especificada.

ARTICULO 3: DERECHOS POR URBANIZACION Y CONSTRUCCION

		CENTRO	PERIFERIA	CERROS
A	Sobre la base de derechos			
А	determinados por Ley:			
A.1	Subdivisiones y loteos, según			
71.1	avalúo fiscal del terreno		2%	
	Toda aquella subdivisión, de terrenos de dominio público o			
	privado, que tengan como objetivo			
	la cesión de terrenos al municipio,			
A.2	para ser destinados a bien			
	municipal o a bien nacional de uso			
	público, quedará exenta de pago de			
	derechos.			
A.3	Obras nuevas y ampliaciones,			
A.S	sobre presupuesto oficial		1,5%	
	Reparaciones, alteraciones, obra			
A.4	menor y provisoria. Sobre		***	
	Presupuesto		1%	
A.5	Planos tipo con autorización		10/	
3.5150	MINVU. Sobre presupuesto obra		1%	
A.6	Reconstrucciones. Sobre		1%	
	presupuesto obra		170	
A.7	Modificaciones de proyectos. Sobre Presupuesto oficial.		0,75%	
	Demoliciones. Sobre Presupuesto		0,7070	
A.8	oficial		0,5%	
	Autorización construcción rellenos			
A.9	de residuos de obras de			
5079/73	construcción y/o demolición		1% del presupuesto	
	Certificado origen-destino de			
A.10	residuos de obras de construcción			
A.10	y/o demolición y de suelos		0,5	
	removidos.			
	Aprobación de planos Ley N°			
	19.537 de copropiedad			
A.11	inmobiliaria:		OCAN	
	Por unidad vendible		2 CAV 1 CAV	
	Por ejemplar certificado, lámina		1 CAV	
A.12	Certificado de número, línea, recepción, venta por piso.		1 CAV	
	Si para la emisión del certificado se		1 0/11	
	requiere visita a terreno, deberá			
	pagar además.	0,30	0,15	0,05
E 100E	Plano tipo autoconstrucción. En	-1	Manage Control of the	h
A.13	sueldo vital Depto.		1	
	Revisión plano fusión (incluye			
A.14	certificación de dos juegos de			
and the second	plano)		1 CAV	
	Permisos de obra nueva y			
A.15	ampliación acogido a la Ley			
	N°20.251, sobre Presupuesto		0,75%	

A.16	Oficial Regularización de edificaciones construidas con anterioridad al 31	50% de los de establecidos	
n.10	de Julio de 1959	art. 130 L.G.U	
A.17	Permiso de instalación de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, de acuerdo al presupuesto de instalación	5%	
A.18	Modificación de deslinde	1% del avalúo fiscal del terren	10
A.A.	El Alcalde, previo informe favorable de la Dirección de Obras Municipales y de la Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá rebajar los derechos establecidos en los acápites A.1, A.2, A.3, A.4, A.5, A.6, A.7, A.8, A.9, A.10, A.11 y A.12 precedentes, hasta en un porcentaje equivalente al 99% de los mismos, tratándose de predios que sean transferidos al municipio a cualquier título, para desarrollar en ellos proyectos de carácter social o propios de la función municipal o tratándose de proyectos de dicha naturaleza financiados con recursos propios del municipio o con recursos provenientes de los programas habitacionales o de las organizaciones comunitarias, así como en inmuebles de establecimientos educacionales y de salud municipalizados.		
В	La determinación de los derechos correspondientes a montos de los presupuestos, compensación de derechos de edificación, facilidades de pago, rebaja de derechos en conjuntos habitacionales de unidades repetitivas recargos y multas en construcciones sin permiso previo, se regirán por las disposiciones del Título III, Capítulo II, párrafo 3 del D.F.L. N°458/75 de Vivienda y Urbanismo.		
С	Los derechos de certificación y otros que deberá girar la Dirección de Obras, serán los siguientes:		
C.1	Informes a particulares a) Inmueble destino habitacional	0,50 0,50	0,15
	b) Inmueble destino Industrial, telecomunicaciones, grandes tiendas, supermercados, estaciones de servicio automotriz.	1	
	c) Inmueble otros equipamientos	0,75 0,75	0,50
	d) Para todos los Ítem a, b y c anteriores, si se requiere visita a	1 0,50	0,08

	terreno, deberá pagar, además.			
	e) Informes y certificados otorgados			
	a particulares, sobre daños de			
	inmuebles con motivo de estado de			
	catástrofe en la comuna		EXENTO	
			EXENTO	
	f) Otros informes de visitas			
	inspectivas requeridas por	821 E32		0.00
	particulares.	0,50	0,30	0,20
	g) Informes y/o visitas inspectivas			
	solicitadas por propietarios			
	afectados por obras en			
	construcción		EXENTO	
C.2	Certificados de:			
	a) Declaratoria de Utilidad Pública		0,15	
	b) Urbanización.		0,15	
138 339	Certificado técnico urbanístico, por		-,-	
C.3	inmueble		0,15	
	a) Certificado de informaciones		3,20	
C.4	previas	0,60	0,40	0,20
	b) Copia Certificado Informe Previo	0,00	0,10	0,20
-			0,10	
o -	a) Cambio de destino Art. 145° del			
C.5	D.F.L. N°458/75 (V y U). Por metro	0.10	0.05	0.005
	cuadrado.	0,10	0,05	0,025
	b) Certificación de Cambio de			
	Destino		0,20	
C.6	Copia de Plano Certificado por			
C.0	unidad.		0,40	
C.7	Copia de plano por metro cuadrado		0,20	
	Gastos de envío de documentación			
C.8	a otras comunas.	0,10		
	Informes estadísticos de			
C.9	urbanismo y construcción. Por			
0.5	año de informe.		0,20	
	Copias de Permisos, resoluciones y		-,	
C.10	otros. Por hoja.		0,10	
	Resoluciones a petición de		-,	
	1			
	particulares:		1	
	- Por cambio de profesionales		1	
	- Por cambio de propietario		1	
C.11	- Por rectificación de hoja de			
13/4/30/41	permiso, resolución, recepción,		0,5	
	autorización de copropiedad u			
	otros			
	- Por rectificación de láminas,		0,5	
	sobre una			
C.12	Resolución de aprobación de		12	
C. 12	cambio de actividad, sin obras		1	
	Resolución de aprobación de			
0.13	variaciones menores de una obra,			
C.13	según Art. 5.2.8 O.G.U.C., por			
	plano y documento		1	
	Resoluciones y planos que			
	aprueban modificaciones de			
	proyecto aprobado, tanto			
C 14	*			
C.14				
	edificación acogida a Ley de			
	Copropiedad Inmobiliaria, por cada		0,5	
	plano o documento		0,0	
	El Alcalde, previo informe favorable			
C.15	de la Dirección de Obras			
0.10	Municipales y Dirección de			
	Desarrollo Comunitario, podrá			

	eximir del pago de los derechos establecidos en los Acápites C, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, C.7, C.8, C.9, C.10, C.11 y C.12 del presente artículo; o rebajarlos hasta en un porcentaje equivalente al 99% de los mismos, cuando se trate de proyectos relativos a viviendas sociales, viviendas progresivas, infraestructura sanitaria u Organizaciones Comunitarias.			
	También se eximirá del pago de los derechos establecidos en el Acápite C.4, solicitados por el Municipio			
D	para proyectos de pavimentación. Los derechos a percibir por ocupación y uso de los Bienes Municipales y los Bienes Nacionales de uso público, por particulares en la ejecución de obras de construcción en la			
	Comuna, que deberá girar la Dirección de Obras Municipales, serán:			
D.1	a) Ocupación temporal de plazas, calles y otros; mantención de escombros o materiales en acera o calzada; ocupación con andamios o cierros, ocupación con redes de evacuación de aguas desde el predio sobre la calzada, incluyendo los resaltos que permitan el paso vehicular. Por metro cuadrado.			
	Diario Cuadrado.	0,20	0,10	0,05
	b) Ocupación de vía pública por cierro provisional de los edificios que se construyen en la línea oficial de acuerdo a lo estipulado en el Art. 5.8.7 de la O.G.U.C.	0,10	0,05	0,025
D.2	Extracción de arena, ripio y otros		0.01	
	materiales. Por mt3.		0,01	
D.3	Rotura de pavimento de hormigón u otro. Por m2 diario. (entiéndase además la rotura como el tiempo que permanezca sin pavimentación u hormigón). Este Derecho tendrá un 50% de descuento, si los trabajos se efectúan entre las 20:00 horas y las 7:00 de la mañana del día siguiente, y si se cumple con la reposición	0,25	0,20	0,10
D.4	Rotura de pavimento de tierra. Por			
D.4	mt2. diario.		0,05	
D.5	Rotura de pavimento de tierra en obras con carácter social, así calificado específicamente por la D.O.M. y la Dirección de Desarrollo Comunitario. Por mt2. diario, quedará exenta de pago.			
D.6	Ocupación y mantención de escombros o materiales, rotura y reposición de pavimento por particulares, en proyectos de			

	inversión con superficies superiores a 25 mt2., se les aplicará el siguiente derecho único fijado por la Dirección de Obras.			
	 a) Por ocupación y mantención de escombros o materiales por mt2. diarios. 	0,15	0,10	0,05
	b) Por rotura y reposición de pavimento por mt2. diario		0,25	
	c) Cada día de atraso en el plazo estipulado para la realización de las obras, implicará un derecho adicional equivalente al más alto de los determinados en la letra a ó b, precedentes, según corresponda.			
E	El Alcalde podrá rebajar o eximir de los derechos señalados en la letra D, a aquellas obras que constituyan un mejoramiento de las aceras, jardines, bienes municipales y bienes nacionales de uso público que las enfrentan			
F	Toda rotura de pavimento deberá ceñirse a lo señalado en la Ordenanza Local que reglamenta esta materia.			
G	La ocupación de vía pública para pintar o remodelar fachadas durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, y que no supere de cuatro semanas, estará exenta del pago de derechos municipales, sin perjuicio de requerir permiso de la Dirección de Obras Municipales. De superar el tiempo señalado, se girarán los derechos correspondientes.		٠	

ARTICULO 4: <u>DERECHOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA; POR OCUPACIÓN DE BIENES MUNICIPALES O BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO POR CONCESIONARIOS O SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA.</u>

A	Los derechos contemplados en el presente artículo, se girados por la Dirección de Obras Municipales, previo correspondientes, salvo los establecidos en las letras B Departamento de Infraestructura de Utilidad Pública ocupación transitoria y uso de los Bienes Municipales Público por concesionarios o servicios de utilidad ocupación y hasta la restitución del bien en las nu tendrán un valor de:	informe d by C, que Los der s o Biene pública	e los Depar serán girad rechos a pa s Nacionale , mientras	tamentos dos por el agar por es de Uso dure la
		CENTRO	PERIFERIA	CERROS
A.1	Ocupación temporal de calles y otros; mantención de escombros o materiales en acera o calzada, ocupación con andamios o cierros por mt2. diario.	0,10	0,05	0,025
A.2	Ocupación temporal de plazas, prados, jardines y, en general, áreas verdes de bienes municipales o nacionales de uso público por mt2. diario.	0,15	0,10	0,05
A.3				

	preceptuado en la Ordenanza Local que reglamenta esta materia.			
A.4	Rotura de pavimentos de hormigón y otro hasta 50 mt2. por mt2 diario.		0,05	
A.5	Rotura de pavimento de tierra por mt2. diario.		0,025	
A.6	Rotura de pavimento de tierra en obras de carácter social, así calificado específicamente por la Dirección de Obras y la Dirección de Desarrollo Comunitario por mt2. diario.		Exento	
A.7	La ejecución de proyectos de inversión que impliquen una ocupación y uso mayor de 50 mt2. de superficie de B.N.U.P., se les aplicará el siguiente derecho único fijado por la Dirección de Obras:			
	a) Por ocupación temporal y/o mantención de escombros o materiales. Por mt2. Diario	0,10	0,05	0,025
	b) Por rotura y reposición de pavimento. Por mt2. Diario.	0,10	0,05	0,025
	c) Cada día de atraso en el plazo estipulado para la realización de las obras, implicará un derecho adicional equivalente al más alto de los determinados en las letras a ó b, según corresponda.			
A.8	Entre el 15 de Diciembre y el 15 de Marzo, se prohíbe roturas y ocupación de vía públicas en los siguientes sectores:			
	 Plan de Viña: entre Avenida Benidorm, Los Castaños, Simón Bolívar, Álvarez, Av. España, Av. Marina y Av. San Martín. Jorge Montt, Borgoño, Plan de Reñaca Bajo Troncal Sur, Las Palmas, Uno Norte, Par Vial Alvarez Viana, Agua Santa, Ruta 60 Ch. Salvo emergencias y situaciones excepcionales que ameriten una reparación inmediata, calificadas como tales por el Municipio. 			
A.9	Estarán exentos de los derechos establecidos en las letras precedentes, los concesionarios o servicios de utilidad pública, respecto de las ocupaciones temporales por mantención de escombros, materiales o cierros y roturas de pavimentos, que efectúen exclusivamente, en aquellos bienes nacionales de uso público que se hayan transferido gratuitamente al Municipio o hayan entregado con igual carácter al dominio público. Esta exención no libera a los concesionarios o servicios de utilidad pública de ceñirse a lo preceptuado en la Ordenanza que reglamenta esta materia, ni de solicitar los permisos correspondientes.			
A.10	Ocupación del Subsuelo en bienes Municipales o Bienes Nacionales de Uso Público. Por metro cúbico mensual		1	
В	Apoyos de tendidos aéreos en postación municipal, considerando como apoyo base, la instalación de hasta seis acometidas. No se permitirán estos tendidos en postación ornamental y de plazas, en mallas de interconexión urbana y de accesos principales, en rutas comunales e internacionales.			
B.1	En postación de concreto tipo corriente. Anual por apoyo.		0,70	
B.2	En postación de vías de impacto ambiental, las cuales están definidas en los planos reguladores.		Prohibida	
С	Las redes de las empresas de Televisión por Cable, Telex y/o de Transmisión de Datos quedarán afectas, en las zonas que se indican, a los siguientes derechos por metro lineal de red. Anual.			

C.1	Zona A: entre Avenida Benidorm, Los Castaños, Simón Bolivar, Alvarez, Av. España, Av. Marina y San Martín.	
	a) Redes de Televisión por Cable.	0,005
	b) Redes de Telex y/o de Transmisión de Datos.	0,0035
C.2		
	a) Redes de Televisión por Cable.	0,004
	b) Redes de Telex y/o de Transmisión de Datos.	0,003
	Todos los tendidos de cables aéreos ejecutados o que se vaya a ejecutar, si se transfieren a red subterránea, quedarán exentos de estos derechos.	
	Los demás derechos asociados correspondientes a la letra A anterior, se rebajarán en un 25%	
C.3	La existencia de cables instalados que no cumplen objetivos específicos y de operabilidad, serán retirados. Se aplicará el siguiente derecho por Punto, además de los costos de dicho retiro.	1
C.4	Se deberá tener en cuenta lo estipulado en D.A. N°10.891/04, Ordenanza Sobre Instalación Distribuidoras de Energía Eléctrica, Telecomunicaciones, Televisión por Cable y otros en la Comuna de Viña del Mar.	

ARTICULO 5: DERECHOS DE TRANSITO

		CENTRO	PERIFERIA	CERROS
A	Derechos de Estacionamiento. El otorgamiento de permisos de estacionamiento deberá ser autorizado por el Dpto. de Transito, pudiendo éste reservarse el derecho a no autorizar ciertas solicitudes que se consideren alteren el normal comportamiento del tránsito vehicular y/o a definir la jerarquía de una vía determinada que no sea parte de la red vial básica.			
A.1	Estacionamiento reservado, en los casos que la Ley de Tránsito lo permita, excepto para vehículos de locomoción colectiva y para la carga y descarga. Mensual, según tipo de vía:			
	- troncal - colectora distribuidora - servicios		15 5 10	
A.2	Estacionamiento autorizado para Carga y Descarga. Por cupo. Por hora. Cada cupo considera una extensión máxima de 12 mts. lineales. Los vehículos que excedan este metraje deberán pagar un nuevo cupo- hora mensual, según tipo de vía: - troncal - colectora distribuidora - servicios		0,80 0,15 0,20	
A.3	Estacionamiento reservado para Hoteles. Mensual por cada espacio vehicular.		0,50	
A.4	Estacionamientos reservados para taxis básicos y taxis de turismo		0,10	
A.5	Estacionamientos reservados para vehículos destinados a flete. Mensual por cupo.		0,15	
В	Verificación ocular de vehículos, otras revisiones, certificados y otros empadronamientos:			
B.1	Verificación de motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluido el certificado correspondiente, cuando sea el caso.		0,20	

	Verificación de motor, transformaciones,	
B.2	clasificaciones y otros afines, incluido el certificado correspondiente, cuando sea el caso, a domicilio.	0,30
B.3	a) Revisión y Control de taxímetro por cambio de tarifa, incluido sello y control de tarjeta.	0,20
	b) Duplicado control taxímetro con revisión	0,10
B.4	Revisión técnica de coche posta. De acuerdo a D.A. N°7705/02, se considera dos revisiones técnicas al año.	0,08
B.5	Empadronamiento de vehículo a tracción humana o animal.	0,10
B.6	Certificado de Empadronamiento de carro de arrastre o remolque.	0,25
B.7	Duplicado de empadronamiento de carro de arrastre o remolque.	0,15
B.8	Placa provisoria de carro de arrastre o remolque (incluye costos duplicados de placa).	0,20
B.9	Otorgamiento de sello verde o rojo.	0,10
B.10	Duplicados de Permisos de Circulación, transferencias y otras modificaciones, excepto al otorgarse el permiso anual.	0,10
B.11	Otros derechos no clasificados.	0,15
3.12		0,20
B.13	Certificado de Tasación de vehículos.	0,10
3.14	Inspección ocular de permisos de otras comunas	0,30
3.15	Copia certificado de homologación	0,05
3.16	Certificado de Tasación por posesión efectiva	0,08
3.17	Duplicado padrón coche posta	0,15
С	Servicios de Parqueadero, por vehículos abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa en los recintos municipales. Diarios	
C.1	Motos, motocicleta, motonetas, cuadrimotos y bicimotos	0,08
C.2	Autos, station wagon, camioneta	0,08
C.3	Vehículos de carga sobre 1.750 kg., buses y microbuses.	0,20
C.4	Bicicletas y triciclos.	0,02
C.5	No clasificados.	0,15
C.6 C.7	Carritos de Provisiones diarias. Traslado de vehículos abandonados en Vía Pública	0,03
D	hacia Parqueadero Municipal Servicios de exámenes, registros, certificados, licencias	0,70
	u otros:	0,15
D.1 D.2	Certificado de antigüedad como conductor y/u otros. Exámenes reglamentarios, teórico, psicotécnico o	0,50
D.3	práctico, excepto al otorgarse la licencia. Examen de control de licencia de conducir restringida:	0,10
D.4	Médico, Senso-sicométrico u otros. Examen psicológico especial, cuando sea procedente	0,50
D.4 D.5	Cambio de domicilio a) Con domicilio registrado dentro de la comuna.	0,10
	b) Con licencia de conducir de otra comuna.	0,15
	c) Solicitud de traslado de licencias a otra comuna	0,05
	a) Cambio de una clase de Licencia de Conducir profesional.	0,50
D.6	b) Cambio de dos o más clases de Licencia de Conducir profesional.	0,75
D.7	Duplicado de licencia de conductor.	0,30
-		

D.8	a) Renovación de una clase de licencia de conducir profesional Ley N°19.495 o Ley 18.290.	0,50
D.0	b) Renovación de dos o más clases de licencia de conducir profesional Ley N°19.495 o Ley 18.290.	0,75
D.9	a) Renovación de licencias B, C, D, E y F, por una clase.	0,50
	b) Por dos o más clases.	0,75
D.10	a) Primera Licencia de Conducir por una clase b) Primera licencia de conducir por dos o más clases.	0,50 0,75
D.11	Exámenes prácticos clase D, para vehículos	, = 3 \ =
	a) Que se encuentren dentro de la comuna.	0,25
	b) Que se encuentren fuera de la comuna.	0,35
	c) Empresas.	0,70
D.12		0,25
D.13	Otros derechos no clasificados.	0,15
D.14	Autorización de padres para menor de 18 años	0,10
D.15	Escuela de conductores: por vehículo autorizado para práctica semestral.	1,50
D.16	Renovación de material auto Escuela y/o incorporación nuevo auto escuela, mensual	0,25
D.17	Canje licencia extranjera por la chilena	0,50
E	Servicios de revisión y visación de proyectos requeridos por particulares:	
E.1	Proyectos de señalización: a) Revisión de planos b) Revisión de proyectos Planes de Desvíos de tránsito	0,5 1
E.2	a) Revisiones Plan b) Revisiones implementación	0,5 1
E.3	Revisión de Estudios de Tránsito	ī
E.4	Revisión medidas de mitigación derivadas de EISTUS o estudios de accesibilidad	2,5
E.5	Pronunciamientos técnicos para trabajos en vías públicas	0,05

ARTICULO 6: DERECHOS POR PERMISOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

	b	CENTRO	PERIFERIA	CERROS
A	La ocupación de bienes municipales y nacionales de uso público pagarán los derechos anuales que se indican, por metro cuadrado.			
	Por períodos menores se calcula la proporción correspondiente.			
A.1	Ocupación de suelo por obras o construcciones, sólidas o no sólidas, que requieran permiso de la Dirección de Obras.	0,23	0,14	0,09
A.2	Ocupación de suelo por obras o construcciones, sólidas o no sólidas, que no requieran permiso de la Dirección de Obras.	0,45	0,27	0,18
A.3	Ocupación de suelo en Estero Marga Marga, con excepción de aquellos espacios que sean otorgados por licitación pública o privada.			
	a) Desde Puente Mercado hacia el Poniente.		0,45	
	b) Desde Puente Mercado hasta Puente Cancha.		0,27	
	C) Desde Puente Cancha hacia el Oriente		0,18	
A.4	Ocupación de Suelo en Bienes Nacionales de Uso			

	Público. a) Borde costero desde Cochoa hasta Avda. Los			
	Héroes, valor diario:			
	Hasta 1.500 m2.		45	
	De 1.501 m2. hasta 4.000 m2.		63	
	De 4.001 m2. hasta 7.000 m2.	72		
	Sobre 7,000 m2., 80 UTM base, más 0,015 UTM por			
	m2. adicional			
	b) Plaza O'Higgins, diario:		45	
	c) Plaza María Luisa Bombal, diario:		18	
	d) Anfiteatro y Explanada Playa del Deporte, valor			
	diario por m2.			
	Diciembre a Febrero:			
	Por día de uso y montaje		0,9	
	Por día de desmontaje		0,45	
	Marzo a Noviembre:			
	Por día de uso y montaje			
	Por día de desmontaje		0,45	
	La solicitud deberá especificar la superficie a utilizar,		0,23	
	el tipo de actividad, mobiliario a utilizar, y demás			
	antecedentes necesarios para resolver la solicitud.			
	e) Otros bienes nacionales de uso público:	0,45	0,27	0,18
A.5	Para todos los actividades del acápite A se deberá	from sec	- College College	
	tener presente lo siguiente			
	Aquellos eventos que cuenten con PATROCINIO			
	MUNICIPAL, tendrán una rebaja por Uso de Suelo de			
	hasta un 80%, con autorización del Alcalde y de un			
	100% con acuerdo del Concejo Municipal			
В	Permiso para la explotación de kioscos, módulos,			
1996	mesas u otros elementos en la vía pública.			
	Para venta de periódico y otros productos de menor			
B.1	relevancia:			
	Permiso semestral para ser pagado conjuntamente con	1.10	0.70	0.26
	la patente comercial.	1,13	0,72	0,36
B.2	Anaqueles para venta de periódicos y otros productos	0.10	0.00	0.07
	de menor relevancia. Permiso Mensual	0,18	0,09	0,07
B.3	En Quinta Vergara (excepto Festival Internacional).			
2.0	Permiso diario			
	a) Marzo a noviembre		0,54	
	b) Diciembre a Febrero		1,08	
	c) Ambulante anfiteatro		0,14	
B.4	En Quinta Vergara (Sólo Festival Internacional).		0,11	
D. 1	Permiso Diario			
	Hasta 2 metros cuadrados		1,35	
	Sobre 2 metros cuadrados		2,70	
	Por vendedor ambulante en anfiteatro		0,09	
D 5	En Estadios Municipales (Excepto Estadio Sausalito).			
B.5	Valor SEMESTRAL		1,13	
D.C	Semana Santa y otras Festividades Valor Diario.			
B.6	Semana Santa y otras restividades valor Diano.		0,09	
B.7	Comerciantes Ambulantes: valor permiso mensual			
٠.١	a) Sin vehículo motorizado	Prohibido	Prohibido	0,14
	b) Con vehículo motorizado	Prohibido	Prohibido	0,18
D o	Lustrabotas. Mensual.	1101110100	0,045	-,
B.8	Quinta Vergara (Parque Poterillos), permiso diarios:		0,010	
B.9			0,90	
	a) Por evento b) Venta de alimentos (kiosco, carro, foodtruck y		0,45	
			0,10	
	similares), por estructura			
			0.23	
С	c) Merchandasing y similares Permisos en Ferias, valor mensual. (por puesto o		0,23	

	Pescados y Aves Faenadas.			
	a) Marga Marga		0,36	
	b) 15 Norte (Av. Benidorm)		0,36	
	c) Ferias Cerros			
	Frutas y Verduras		0,09	
	Bazar		0,063	
	Artículos Usados		0,045	
C.2	Ferias: Otros Permisos de Feria (Flores, Huevos, etc.), valor mensual		0,09	
C.3	Ferias Artesanales, valor mensual.			
	Paseo Cousiño		0,36	
	Paseo San Martin: Enero – Febrero	. 2016	1,13	
	Paseo San Martín: Marzo - Diciembre		0,45	
	Paseo Reñaca: Enero – Febrero		1,35	
	Paseo Reñaca: Marzo - Diciembre		0,54	
	Paseo San Martin: Módulos gestionados a través de		0,027	
	Fomento Productivo		0,021	
	Otros Permisos artesanales ocasionales: Pagarán según la fecha de autorización, el equivalente a los derechos de los artesanos Paseo San Martín.			
C.4	Venta fruta de Temporada en Ramada. Valor mensual.	Prohibido	Prohibido	0,45
D	Carros fruteros, valor mensual	0,09	0,54	0,27
E	Quioscos de Cabritas, valor mensual			
	a) Centro, Plan y Borde Costero		0,63	
	b) Periferia		0,18	
	c) Cerros		0,09	
F	Puestos de pescados, valor Mensual:			
	a) Terminal estero Marga Marga		0,36	
	b) Terminal calle San Antonio		0,27	
_	c) Cerros de la Comuna		0,18	
G	Otros permisos estacionados, valor mensual		,	
~	a) Tarjeteros		0,45	
	b) Retratistas y pintores.		0,18	
	c) Flores	0,23	0,09	0,045
	d) No contemplados	0,90	0,45	0,23
	e) Puesto artículos de bazar	0,54	0,27	0,09
	f) Plastificados	0,45	0,23	0,09
	g) Puestos Minusválidos	0,45	0,23	0,09
	h) Helados con carros estacionados	0,63	0,23	0,09
	i) Anticuarios	0,23	0,09	0,045
	j) Carro o kiosco de yerbas medicinales	0,45	0,23	0,09
	k) Músicos, teatro, danza, etc. Permiso diario	0,045	0,027	0,009
	l) Arriendo de bicicletas, autos a pedal y otros		V	
	similares.			
	Diciembre – Enero y Febrero	-	1,80	
	Marzo a Noviembre.		1,35	
	m) Arriendo caballos o ponys		Prohibido	
	n) Máscaras y globos.	0,45	0,23	0,09
	o) Pérgola de la flores de Santa Inés		0,23	
	p) Kiosco o carro de confites instalado en la vía pública	0,54	0,23	0,09
	q) Kiosco o carro de provisiones varias en cerros	Prohibido	Prohibido	0,23
	r) Titeres y marionetistas. Permiso diario	0,045	0,027	0,009
	s) Distribución gratuita de periódicos o diarios en Bien nacional de Uso Público, por punto de distribución	0,23	0,14	0,09
_	t) Pesca Milagrosa	0,36	0,18	0,09
	u) Kiosko de llaves	0,63	0,27	0,09

	v) Carro de Alimentos estacionado (con Resolución Sanitaria).	1,08	0,54	0,27
	w) Actividades lucrativas en sectores costeros de la Comuna, que cuenten con las autorizaciones correspondientes (Masajes Terapéuticos, Juegos Inflables, Entretenciones, Estructuras Promocionales, etc.), Por m2. mensual			
	- Diciembre a Marzo - Abril a Noviembre	1,80 0,90 Exento		
	x) Organilleros o chinchineros, permiso diario			
	y) Food Truck estacionado (con Resolución Sanitaria) tipo Van, vehículos menores u otros de similares caracterisitcas.Valor Mensual	3,60	1,80	1,80
Н	Derechos pilastras Mercado Municipal. Valor Mensual. No considera el pago de servicios de agua, luz y gastos comunes.			
	a) Pérgola de Flores.		0,36	
	b) Pilastra simple interior		0,81	
	c) Pilastra doble interior		1,53	
	d) Pilastra simples exterior (calle Arlegui)		1,53	
	e) Pilastra simples exterior (calle Batuco)		0,81	
	f) Pilastras simples exterior (calle 5 Oriente)		1,53	
	g) Pilastras exteriores, calle Marina		1,08	
	h) Las pilastras que cuenten con alguna patente de alcohol, tendrán un recargo del 100% sobre el valor antes indicado.			
I	a) Permisos para venta en recintos municipales SOLO POR EVENTOS (Excepto Quinta Vergara)			
	Por kiosco		0,45	
	Por ambulante		0,09	
J	a) Fiestas, bailes sociales, festivales y espectáculos en vivo y otros eventos. Diariamente.		0,45	
	b) Fiestas, bailes sociales organizados por Centros de Alumnos de Universidades y Establecimientos Educacionales, con autorización de la Dirección del Establecimiento. Valor diario		0,23	
K	Permiso extraordinario ocupación en bien nacional de uso público:			
K1	Estarán exenta de pago de derechos: La instalación de mesas, sillas y quitasoles en bien nacional de uso público en los establecimientos que cuenten con Patente Comercial, que permitan consumo al interior del local, y/o al paso, tales como: helados, café en máquina, pastelería y similares.			
K2	Asimismo, la ocupación de los bienes nacionales de uso público, que ocupe los locales comerciales para dar cumplimiento a las medidas sanitarias vigentes, como la espera para el ingreso al establecimiento u otro fin en tal sentido, pudiendo también ser utilizado para la exhibición de sus productos, sin que dicha superficie y estructura pueda cederse o entregarse al uso de terceros.			
КЗ	Así también, todo elemento de protección y prevención sanitaria al servicio de estos establecimientos, sus clientes o de los transeúntes.			
	Las solicitudes deberán ser evaluadas y aprobadas por la Dirección de Ingresos Municipales.			
L	Permisos Feria Internacional de Artesania Parque Potrerillos (Valor mensual)			
	- Puestos de Artesanía		0,14	

7.5	- Otros puestos	0,09
M	Derechos de Uso de Suelo en Eventos y Ferias	
	Microempresariales en Bienes Nacionales de Uso	
	Público, Recintos Municipales y Privados que	
	autoricen su uso, gestionadas por el Departamento	
	Desarrollo Económico:	
	a) Organizadas por el Departamento de Desarrollo	
	Económico y autorizadas por el Alcalde	
	* Por expositor, diario	
		0,025
	* Por expositor que acredite su domicilio en la	0,015
	comuna, diario	*
	b) Patrocinadas por el Municipio a propuesta del	1
	Departamento de Desarrollo Económico	
	* Por expositor, diario	
	* Por expositor que acredite su domicilio en la	0,025
	comuna, diario	0,015
	* Organizadores, por evento	0,90
	* Organizadores alumnos de educación superior,	,
	dentro del plan de estudios o malla curricular,	
	debidamente certificado por el respectivo	
	establecimiento	
	* Respecto de los organizadores	_
	c) Organizadas por el Departamento de Cultura	Exento
	* Por expositor, diario	
		0,025
	* Por expositor que acredite su domicilio en la	0,0015
	comuna, diario	2000 000 000
N	Derechos por filmación y/o grabaciones en Bienes	
	Nacionales de Uso Público:	
	a) Efectuadas por Instituciones Privadas con Fines	
	de Lucro (Valor Diario)	18
		2.25
	patrocinadas por el Consejo nacional de Televisión,	2,25
	Consejo Nacional Audiovisual y/o por el Municipio	
	c) Efectuadas por Universidades - Institutos-	
	Colegios o similares, como parte de su etapa de	Exento
	aprendizaje (trabajos de Investigación, Tesis, etc.),	Exemo
	debidamente certificadas por la Institución.	
	d) Las efectuadas por medios de comunicaciones	
	con el propósito de efectuar documentales o	D .
	grabaciones que promuevan la comuna o comunas de	Exento
	la Región, siempre y cuando no contengan publicidad	
	de terceros.	
	e) Derechos por filmaciones, grabaciones y/o tomas	
	fotográficas, realizadas por medio de "drones" con	
	autorización de la Dirección General de Aeronáutica	18
	[[[[[[[[[[[[[[[[[[[10
	Civil de Chile (organismo dependiente de la fuerza	
	Aérea de Chile	
0	Derechos por Filmación al interior de Bienes	
	Municipales, de conformidad al Reglamento de Uso:	
	a) Efectuadas por Instituciones Privadas con Fines	10
	de Lucro (Valor Diario)	18
	patrocinadas por el Consejo nacional de Televisión,	10
	Consejo Nacional Audiovisual y/o por el Municipio.	18
	En casos especiales podrá otorgarse exención con	
	acuerdo del Concejo Municipal.	
	c) Efectuadas por alumnos o egresados de	
	Universidades - Institutos- Colegios o similares, como	0,45
	parte de su etapa de aprendizaje (trabajos de	0,43
	Investigación, Tesis, etc.), debidamente certificadas	
	por la Institución	
	d) Las efectuadas por medios de comunicaciones	Exento
	con el propósito de efectuar documentales o	DACITO

	grabaciones que promuevan la comuna, siempre y cuando no contengan publicidad de terceros.			
P	Derechos de Uso de Suelo a Instituciones de Beneficencia, Religiosos, Organismos Estatales o Públicos y Organizaciones sin fines de lucro, cuyo fin sea captación de socios, espectáculos, promociones relacionadas con la institución, estarán exentes del pago de derechos.	Exento		
Q	Ventas especiales, Ferias expositoras, Desfiles de Moda y similares, desarrolladas en Bienes Particulares con patente o Recintos Municipales no señalados anteriormente. Por Evento y máximo 10 días de duración. Máximo un evento por mes en el mismo lugar			
	a) Por evento: b) Por Módulo: c1) Por carro de alimentos (food truck, tipo van, vehículo menor u otro de similar característica) con resolución sanitaria	1,80 0,23 0,90	0,90 0,14 0,45	0,45 0,09 0,23
	c.2) Por carro de alimentos (foods truck, tipo van, vehículo menor u otro de similar característica) con resolución sanitaria, cuando cuenten con Patrocinio Municipal tramitado por el Departamento Desarrollo Económico.	0,50	0,25	0,125
R	Venta de Fotografías comerciales, georeferenciales y similares. Valor Mensual	1,80		
s	Permiso Feria de Artesanía en Recintos de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social, en bienes nacionales de uso público o municipales, por Módulo	0,54		
T	Circos en terrenos particulares, Canchas de Fútbol y otros, máximo un mes	4,50	1,80	0,90
U	Merchandising en Recintos Municipales producto de convenio de colaboración con instituciones privadas.	Exento		
V	Permiso Feria del Libro en Recinto de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social, en bienes nacionales de uso público o municipales, por Módulo	0,45		
W	Permisos comercio y actividades artísticas a bordo de vehículos de transporte urbano de pasajeros, en conformidad a la Ley 20.388, semestral.		0,45	
x	Permisos por autorizaciones especiales de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, de conformidad al artículo 19 de la Ley N° 19.925, Ley sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas:			
X.1	FIESTAS PATRIAS	0.00		
	a) Instalación de Fondas y Ramadas en sedes de Organizaciones Comunitarias acogidas a la Ley N° 19.418 y Colegios	Exento	Exento	Exento
	b) Instalación de Fondas y ramadas en Recinto del Valparaíso Sporting Club por stand		0,6	
	c) Ramada oficial en recinto del Valparaíso Sporting Club		1,2	
	d) Instalación de Fondas o ramadas en establecimientos comerciales con Patente de alcohol	2,0	2,0	2,0
	e) Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas sólo en el interior de establecimientos comerciales con giro de Fuente de Soda, Restaurante o similares	1,5	1,5	1,5

X.2	Fiestas bailables de Año Nuevo, Navidad, y en otras oportunidades con motivo de actividades de Promoción Turística o con Fines de Beneficencia, debidamente así declaradas por decreto alcaldicio	20,0	20,0	20,0	
X.3	Exposiciones, ferias y eventos con expendio y consumo de bebidas alcohólicas con fines de promoción turística o de beneficencia debidamente así declaradas por Decreto Alcaldicio, por stand (tales como: Gala del Vino, Fiesta de la Cerveza, etc.). a) Por el evento				
	b) Por módulo sin venta de alcohol c) Por módulo con venta de alcohol d) Organizadas o patrocinadas por el municipio a propuesta por el Departamento de Desarrollo Económico, por módulo		2,00 0,60 1,50 0,50		
X.4	Salones VIP Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar		Exento		
X.5	Fiestas costumbristas, de la Chilenidad u otras similares en recintos municipales o particulares. Por stand y máximo tres días.	1,50	0,80	0,50	
Y	FIESTAS PATRIAS (Interior Sporting)				
	a) Módulos de: Venta de alimentos (sin expendio de bebidas alcohólicas), Artesanía, Puestos de entretenimiento, Máscaras y Globos, y otros stand de entretención		0,54		
	b) Carpas de Espectáculos		1,80		
	c) Entretenciones Mecánicas		1,80		
	d) Concierto en vivo. Valor diario		4,50		
Z	FIESTAS PATRIAS (Bienes Nacionales de Uso Público) Venta de máscaras, globos, banderines, volantines, hilo sano, carretes, remolinos u otros elementos alusivos a dicha fiesta, mensual	0,72	0,45	0,23	
AA	PERMISOS NAVIDAD				
	a) Feria Navidad Estero Marga Marga (por módulo)		0,54		
	b) Otras Ferias de Navidad en cerros, por módulo		0,27		
	c) Otros Permisos ventas de papel de regalo, scotch, cintas y similares (valor mensual)	0,90	0,45	0,23	
	Los derechos establecidos en el presente artículo serán notificados, liquidados y girados por la Dirección de Ingresos, debiendo ser pagados anticipadamente, con excepción de los señalados en la letra C.3, letra M puntos a) y b) y letra X.3 los que serán notificados, liquidados y girados por el Departamento de Desarrollo Económico a través de la oficina de Fomento Productivo.				

ARTICULO 7: DERECHOS RELATIVOS A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CENTRO	PERIFERIA	CERROS
	CENTRO	CENTRO PERIFERIA

o servicios.				
	presente Ordenanza los términos			
de Publicidad	y Propaganda se usarán			
indistintamente.				
	ICIDAD en establecimientos:			
	cada permanentemente en los			
	s o establecimientos y que se			
	semestral conjuntamente con la			
	nde a valor ANUAL por metro			
	cede cobro cuando se trata de o y exclusivamente de a conocer el			
	iento y se encuentre adosada a la			
	se realiza la actividad propia del			ŀ
giro.	1 1			
A.1 PUBLICIDAD lumin	iosa	0,75	0,50	0,2
A.2 PUBLICIDAD no lui	minosa	0,90	0,70	0,30
A.3 PUBLICIDAD ilumin	nada	0,75	0,50	0,2
	ente de productos o marcas, como			A 80 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00
A.4 recargo de A.1, A.2		50%	20%	10%
B Derechos por public				
	publicidad sólo se autorizará			
	on permiso de obra y recepción			
	Dirección de Obras Municipales,			
3.1 cuando correspond	n carácter anual, por lo que debe			
	al aún cuando se instalen por un			
	vo los casos en que expresamente			
se establezca un pe				
	lará por la superficie total del			
elemento publicitar				
	le aplicará un único tramo de la			
clasificación siguier				
	os con las siguientes superficies:			
Hasta 2 m2.			6	
Sobre 2 m2. y hasta			12	
Sobre 4 m2. y hasta			20	
Sobre 6 m2. y hasta			30	
Sobre 12 m2. y has	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR		45	
Sobre 18 m2. y has			60	
Sobre 24 m2. y has			90	
Sobre 30 m2. y has			120	
adicional	UTM base, más 6 UTM por m2.			
297.990.900.900.000	y Publicidad emitida a través de			
	o Proyecciones por M2.			
Hasta 2 m2.	o Troy ecciones por M2.		12	
Sobre 2 m2. v hasta	4 m2		24	
Sobre 4 m2. y hasta	The second secon		33	
Sobre 6 m2. y hasta			45	
Sobre 8 m2. y hasta			60	
Sobre 10 m2. y hast			90	
Sobre 12 m2. y hast			120	
Sobre 18 m2. y hast			150	
	UTM base, más 12 UTM por m2			
adicional.	Property (Control of the Control of			
	e los derechos de a) y b) los			
permisos otorgados	a Organizaciones sin Fines de			
	nten a sus trabajadores y que			
	l promover el mejoramiento de las			
	a y de trabajo de sus asociados,			
procurar el perfe	ccionamiento, la recreación y			

esparcimiento de los mismos y que se hayan constituido y tengan domicilio en la comuna de Viña del Mar.				
c) Letreros de construcción, promoción de venta,				
anual. Por períodos menores se calcula la proporción correspondiente:				
* Por metro cuadrado hasta los 36 m2.		2		
* Sobre 36 m2.: 72 UTM base, más 6 UTM por m2.		_		
adicional				
* Posteras y banderas de promoción de ventas, mensual por unidad		0,5	ALL CONTRACTORS	
d) Letreros de demoliciones, por m2. mensual	0,40	0,40	0,10	
e) Publicidad en edificios sometidos a reparación, reconstrucción, alteración, ampliación, mantención, que cuenten con permisos de edificación para estos efectos, pagarán los derechos establecidos en la letra a) anterior.				
f) Letreros o carteles de hasta 2 m2. instalados sobre Kioscos en la comuna, por m2. (sobre 2 m2 rigen los derechos de la letra a)		3		
g) Pasarelas y puentes peatonales, por m2.				
- Aquellas cuyos derechos publicitarios se encuentren entregados a terceros, mientras dure el permiso, y que hayan financiado íntegramente su				
construcción.		0,40		
- Aquellas cuyos derechos publicitarios se		100		
encuentran entregados a terceros que asumen su				
mantención y reparación.		1,80		
- Otros.		2,5		
Regirá la exención establecida en la letra a) anterior.				
h) Publicidad instalada en elementos de mobiliario urbano de utilidad pública, a cargo de aquellos que han financiado integramente su construcción, por	2	1	0,50	
m2., hasta 2 m2.	2	1	0,30	
Sobre esa superficie rigen los derechos de la letra a)				
i) Publicidad instalada en taxis o buses, por mt2.		0.20		
mensual.		0,30		
 j) Publicidad de productos o servicios instalada en vehículos, con casa matriz o sucursal en la comuna * Por vehículo * Por bicicleta / moto 	3,40 2,40			
k) Publicidad aérea o móvil. Se prohíbe uso de altoparlantes en publicidad aérea				
En movimiento, valor diario		1,00	7	
Estacionados, valor diario		0,30		
Inflables, valor diario		0,30		
l) Publicidad instalada en carros o vehículos		0,00		
heladeros. Valor mensual		0,20		
Diciembre a Marzo			-	
Abril a Noviembre		0,10		
m) Publicidad instalada en parasoles en automóviles por m2. mensual.		1		
n) La publicidad, en mesas, sillas y/o quitasoles, quedará exenta de pago de derechos. También se encontrarán exentos del pago de derechos publicitarios, todo otro elemento que sea utilizado por los establecimientos comerciales y sirva como protección o prevención sanitaria de conformidad a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud.				
n) Publicidad en Pendones (por m2. Mensual). Sólo		1		

	en diseños autorizados por la municipalidad.			
	Regirá la exención establecida en el párrafo B.1 letra			
	o) Publicidad instalada en Quinta Vergara con ocasión de espectáculos con venta de entradas, por m2. diario	0,30		
	p) Otra publicidad estática, por m2. mensual			
	q) Publicidad en establecimientos comerciales a través de banderas, por m2. mensual	0,5	0,3	0,1
	r) Publicidad en letreros de venta y/o arriendo de propiedades por m2 mensual. Por periodos menores se calcula proporción correspondiente. * Hasta 2 m2 * Sobre 2 m2 se cobra de acuerdo en lo señalado en la letra a)	4	2	1
B.2	Las que se realicen en la vía pública a través de promotoras (Máximo 4 promotores (as) por punto). Por punto de promoción y por producto. Empresas comerciales con fines de lucro. Valor			
	diario Enero y Febrero		2,0	
	Marzo a diciembre		0,70	
	Contrato por mes corrido (Enero y Febrero).		30	
	Los microempresarios de la Comuna registrados en la Unidad de Fomento Productivo de la Municipalidad, tendrán una rebaja del 50% de estos derechos.			
	Promotores comerciales a domicilio. Valor diario.	Prohibido	0,25	0,10
	Promociones en Ferias Libres de la comuna, valor diario por sector.		0,30	
	Las promociones de ferias y eventos organizados por el Departamento de Desarrollo Económico; y las organizadas por alumnos de educación superior, dentro del plan de estudios o malla curricular, debidamente certificado por el respectivo establecimiento y con patrocinio municipal.		Exento	
С	Todo Permiso a Instituciones de Beneficencia, Religiosos, Organismo Estatales o Públicos y Organizaciones sin fines de lucro, cuyo fin sea captación de socios, espectáculos, promociones e instalación de pendones que tengan relación con la institución, estarán exentas del pago de derechos, siempre y cuando no incluya publicidad de terceros.			
D	Las Empresas que auspicien Actividades Municipales, estarán exentas del pago de derechos de publicidad y promoción, por un monto no superior al aporte realizado como auspiciador, y sólo por aquella			
E	que haga referencia al evento auspiciado. Las empresas que organicen actividades que cuenten con Patrocinio Municipal, tendrán una exención parcial de los derechos de publicidad y promoción de hasta un 80%, con autorización del Alcalde, respecto de aquella que haga referencia al respectivo evento. Con acuerdo del Concejo Municipal, podrá eximirse hasta el 100%.			
F	La publicidad instalada en establecimientos educacionales sin fines de lúcro, exentos de patente municipal, no estará afecta a los derechos de este artículo, en la medida que se encuentre dentro del predio en el que funcione el establecimiento, cuente por permiso y recepción de la Dirección de Obras cuando corresponda, y exclusivamente publicite el			

	establecimiento educacional, sin referencia a terceros.	
G	El Alcalde podrá eximir hasta de un 80% el pago de derechos de publicidad y promoción establecida en el presente artículo, a aquellas Fundaciones, Corporaciones o instituciones sin fines de lucro cuyas actividades o eventos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad local por medio del desarrollo educacional, cultural, protección del medio ambiente, asistencia social, capacitación, promoción de empleo, fomento productivo, turístico, deportivo, recreativo, seguridad pública y actividades de interés común. Con acuerdo del Concejo Municipal podrá eximirse hasta el 100% de dichos derechos.	
	NOTA: Los derechos contemplados en el presente artículo serán notificados, liquidados y girados por la Dirección de Ingresos, con informe técnico correspondiente y/o permiso y autorización si procediere y deberán ser pagados por anticipado.	

ARTICULO 8: <u>DERECHOS POR SERVICIOS DEL AMBIENTE</u>

		CENTRO	PERIFERIA	CERROS
A	Derechos por extracción de especies arbóreas de propiedad municipal ubicadas en las vías públicas y áreas verdes, a petición de particulares o por la destrucción de éstas, provocada por accidentes, actos vandálicos u otros actos de terceros:			
A.1	Por ejemplar entre 5 a 1.000 UTM, según tasación del Depto. de Servicios del Ambiente, considerando edad, tipo de especie, funcionalidad, impacto ecológico, ornato y estado de conservación.	100% Tasación	70% Tasación	40% Tasación
В	La Municipalidad se reserva el derecho de no autorizar la extracción de ejemplares de alto valor ornamental o interés botánico.			
	Solamente podrán quedar parcial o totalmente exentas de pago, aquellas especies que amenacen ruina o presenten peligro para las personas o bienes, debidamente calificados por el Depto. de Servicios del Ambiente.			
B.1	Derecho por inspecciones periódicas semanales para prevenir daños y constatar el estado sanitario e intervención de las especies, por efecto de las construcciones de obras civiles y proyectos inmobiliarios en sitios privados, que amenazan y ponen en peligro la conservación de los árboles públicos de la Comuna, mientras dure la Obra.		0,20	
	Por cada ejemplar mensual, ubicado frente a la Obra Esto no faculta al permisionario para provocar daños a las especies, ni hacer uso de las tazas de los ejemplares, los cuales deberán ser debidamente protegidos y regados. Este derecho tampoco exime de las garantías obligatorias correspondientes, equivalentes al valor de tasación (en los porcentajes indicados en tabla según ubicación), y proporcional al riesgo de pérdida que presenten las especies por efecto de las obras proyectadas, las que deberán presentarse en el Departamento de Servicios del Ambiente, de la	100%	70%	40%
С	Municipalidad Derecho diario, por cada ejemplar ubicado al borde de		0,10	

	una excavación, por trabajos u obras autorizados en la			
	vía pública. El monto de la garantía obligatoria será			
	equivalente a la tasación y proporcional al riesgo de			
	pérdida que presenten las especies por efecto de las			
	obras proyectadas, determinado por el Departamento			
	de Servicios del Ambiente.			
	Este derecho no incluye trabajos curativos y			
	tratamientos especiales de las especies afectadas por			
	mitigar el impacto y facilitar la sobrevivencia de éstas,			
	las que deben ser de cargo del particular o la empresa			
	de servicio de utilidad pública.			
	Esto no faculta al permisionario para provocar daños			
	a las especies, ni hacer uso de las tazas de los			
	ejemplares, los cuales deberán ser debidamente			
	protegidos y regados.			
	Derechos por retiro especial de ramas y malezas de	1000/	50%	EXENTO
	jardines por m3. (según tarifas aseo vigente)	100%		
D				
	Retiro de residuos voluminosos m3 (según tarifa de	1000/	50%	EXENTO
	aseo vigente)	100%	30%	EXENTO
_	C			
E	Servicios Especiales de Aseo:	100%	100%	100%
	a). Derechos por recolección especial de residuos	100%	100%	10076
	sólidos domésticos o comerciales, por hora camión.			
	(según tarifa aseo vigente)			
	b). Derechos por recolección especial de residuos	100%	100%	100%
	sólidos domésticos o comerciales, por m3., en exceso	10076	10076	10070
	por sobreproducción diaria de 60 litros. (según tarifa			
	de aseo vigente) c) Por cada frecuencia de servicio semanal (según			
	tarifa de aseo vigente)	100%	100%	100%
	d) Retiro de neumáticos a domicilio desde	10070	10070	200,0
	establecimientos comerciales, talleres, servitecas y			
	similares, por metro cúbico. El carguío al camión			
	recolector es por cuenta del solicitante		0,1	
	e) Retiro de neumáticos a domicilio de personas			
	naturales, hasta cinco unidades por domicilio. El			
	carguío al camión recolector es por cuenta del			
	solicitante		EXENTO	
	Derechos por estudio de niveles de ruido, por cada			
F	Medición:			
	Simple Diurna: Una medición en Horario diurno.		2	
	Simple Nocturna: Una medición en horario nocturno.		4	
	Compleja Diurna: Una medición de hasta ocho		2.50	
	puntos.		3,50	
	Compleja Nocturna: Una medición de hasta ocho		7	
	puntos.		₩	
	Derechos por informes emitidos y otras		0.20	
G	Certificaciones		0,30	
-	Análisis, informe y aprobación de proyectos de		2,50	
H	paisajismo, por proyecto.		2,50	
	Ocupación temporal de plazas, prados, jardines y, en			
	general, áreas verdes de bienes municipales o		2000000000	
	nacionales de uso público. Por metro cuadrado diario,	0,15	0,10	0,05
I	sin perjuicio de la garantía correspondiente que será			
	0,15 UTM por metro cuadrado.			
J	Inscripción en Registro Canino Municipal		0,05	
K	Rescate de canes, desde Canil Municipal		0,05	
	Procedimientos veterinarios ambulatorios			
	Ambulatorios en Centro de Manejo Canino Municipal,.			
L				
ь	Se exceptúan casos y Operativos Sociales calificados y Organizaciones de Protección Animal.			

	a) Desparasitaciones externas de garrapatas. Por atención: 0,08 UTM	100%	30%	Exento
	b) Vacunas antirrábicas, Fuera de Operativos de Control de Foco de la SEREMI de Salud. Por atención: 0,25 UTM	100%	50%	25%
	b) Vacunas antirrábicas, séxtuple - Triple Felinas. Por atención: 0,25	100%	50%	30%
	c) Instalación de microchips. Por atención 0,50 UTM	100%	70%	50%
	d) Esterilización de perras. Por Atención: 0,50 UTM	100%	50%	30%
	d) Esterilización de perros. Por Atención: 0,60 UTM	100%	50%	30%
	e) Esterilización de gatas. Por atención: 0,40 UTM	100%	50%	30%
	e) Esterilización de gatos. Por atención: 0,35 UTM	100%	50%	30%
	f) Procedimientos veterinarios ambulatorios con inyectable. Por atención:0,35	100%	50%	30%
M	Control de plagas domiciliarias, excepto casos sociales.			
	a) Fumigación Antigarrapatas. Excepto Operativos Sociales y Organizaciones de Protección Animal. Por atención hasta 100 metros cuadrados: 0,70 UTM	100%	30%	Exento
	 b) Eliminación y traslado de avispas. Por atención; 0,70 UTM por panal 	100%	30%	Exento
	c) Fumigación de Insectos Coleópteros y Xilófagos. Por atención: 0,035 UTM	100%	30%	Exento

ARTICULO 9: DERECHOS POR USO DE RECINTOS MUNICIPALES

	Los derechos por ocupación de las dependencias municipales que a continuación se indican, se establecen sin perjuicio de las garantías que se señalan y de los derechos de publicidad correspondientes. Además, los interesados deben dar cumplimiento al D. A. N°8716/03 "Reglamento de Requisitos Generales de Protección y Seguridad para el Uso de Recintos Municipales de Espectáculos, Actividades Deportivas y/o Culturales", y de los reglamentos y procedimientos de cada recinto. Valores expresados en UTM.	
A	Quinta Vergara, Anfiteatro	
	Derechos, por Función.	
	Los Derechos por uso del Anfiteatro incluyen los consumos básicos por energía eléctrica y agua potable.	
	a) de 09 a 18 horas, Boleta de Garantía: 50 UTM.	55
	b) de 18 horas en adelante, Boleta de Garantía: 100 UTM	150
	c) Eventos de la Municipalidad, exentos Boleta Garantía.	Exento
	d) Eventos organizados por Instituciones con fines de lucro con Patrocinio Municipal, Boleta de Garantía de 100 UTM.	50
	e) Eventos organizados por Instituciones sin fines de lucro con Patrocinio Municipal, Boleta de Garantía de 100 UTM.	10
	f) Establécese entre el 15 de marzo y el 15 de septiembre, una rebaja del 50% de los derechos por uso del Anfiteatro Quinta Vergara	
	g) Será obligación de los productores mantener en	

	forma visible para los espectadores la imagen	
	corporativa del Municipio. Sin perjuicio de lo anterior,	
	y de común acuerdo, podrán reemplazarse o reubicarse en otros sectores del recinto los elementos	
D	Corporativos municipales Parque Vergara	
В	Derecho diario por ocupación de Parque. No	
	considera ninguna dependencia del Palacio. Más los	
	servicios de aseo, consumo eléctrico y agua potable,	
	sin perjuicio de los derechos de publicidad:	
	Actividades recreativas y/o educativas, exposiciones y	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	muestras sin publicidad y sin fines de lucro o	
	intercambio comercial. Boleta de Garantía por 60	
B.1	UTM.	10
B.2	Otras.	30
	Boleta de Garantía por 150 UTM.	
	Los salones del Palacio Vergara sólo podrán ser	
B.3	utilizados para actos oficiales y culturales, que	
	cuenten con patrocinio municipal. Según Reglamento	
	de Uso y Convenio. Boleta de Garantía: 30 UTM	10
B.4	Actividades recreativas y/o educativas, exposiciones y	
	muestras sin publicidad con o sin fines de lucro e	
	intercambio comercial, organizadas o patrocinadas	
	por del Departamento Desarrollo Económico.	
	a) Con Patrocinio Municipal, Boleta de Garantía de 10	5
	UTM.	
	b) Tratándose de actividades educativas. Boleta de	Exento
	Garantía 5 UTM	
С	Parque Potrerillos	
	Derecho por evento, por actividad del Parque. Más los	
	servicios de aseo, consumo eléctrico y agua potable,	
	sin perjuicio de los derechos de publicidad.	E
	a) Cuando sean patrocinadas por del Departamento	5
	Desarrollo Económico. Boleta de Garantía 5 UTM.	5
	b) Sin Patrocinio Municipal. Boleta Garantía 10 UTM. c) Tratándose de actividades educativas Boleta de	Exento
	garantía de 5 UTM.	Excito
D	Parque Urbano	
D.1	Derecho por uso DIURNO de Cancha de fútbol con o	
D.1	sin público, sin cobro de entradas.	
	Valor por HORA: Uso del recinto con o sin público, sin	
	cobro de entradas.	
	100 C	
	a) Clubes afiliados a Asociaciones de fútbol Amateur	Exento
	(Competencia Oficial) b) Clubes Amateur no Federados	Exento
		0,20
	c) Universidades Públicas	
	d) Centros de Educación Superior Privados	0,25
	e) Colegios Particulares	0,15
	f) Colegios Particulares Subvencionados	0,10
	g) Escuelas y Liceos Municipalizados	Exento
	h) Empresas	0,30
	i) Público general	Exento
	Parque Urbano	
D.2	Público, sin cobro de entradas.	
	Valor por MES: Uso del recinto con o sin público, sin	
	cobro de entradas.	
	a) Clubes afiliados a Asociaciones de fútbol Amateur	Frants
	(Competencia Oficial)	Exento
	b) Clubes Amateur no Federados	Exento
	c) Universidades Públicas	2,00
	d) Centros de Educación Superior Privados	2,50

	e) Colegios Particulares	1,00
	f) Colegios Particulares Subvencionados	0,50
	g) Escuelas y Liceos Municipalizados	Exento
	h) Empresas	3,00
	i) Público general	Exento
	Derecho por uso nocturno de Cancha de fútbol, más	
D.3	consumos básicos cuando corresponda, por HORA:	
	a) Clubes afiliados a Asociaciones de fútbol Amateur	
	(Competencia Oficial)	Exento
	b) Clubes Amateur no Federados	0,17
	c) Universidades	0,20
	d) Centros de Educación Superior Privados	0,22
	e) Colegios Particulares	0,18
	f) Colegios Particulares Subvencionados	0,15
	g) Escuelas y Liceos Municipalizados	Exento
	h) Empresas	0,30
	i) Público general	0,25
	Derecho por uso nocturno de Cancha de fútbol, mas	
D.4	consumos básicos cuando corresponda, por valor	
46 W	MENSUAL:	
	a) Clubes afiliados a Asociaciones de fútbol Amateur	
	(Competencia Oficial)	Exento
	b) Clubes Amateur no federados.	1,50
	c) Universidades pertenecientes al Consejo de Rectores	3,00
	d) Centros de Educación Superior Privados	3,25
	d) Colegios Particulares.	2,00
	e) Colegios Particulares Subvencionados.	1,15
	f) Escuelas y Liceos Municipalizados.	Exento
	g) Empresas.	4,00
	h) Público general	3,50
D.5	Derecho por uso de Multicancha (Patinaje, Básquetbol, Voleibol, Babyfútbol, Hándbol, Hockey), más consumos básicos cuando corresponda.	
	Empresa:	0,60
	Valor Hora:	6,00
	Valor Día:	0,00
	Universidades	0.50
	Valor Hora:	0,50
	Valor Día:	5,00
	Instituciones de educación Básica Media Particular	0.05
	Valor Hora:	0,25
	Valor Día:	2,50
	Instituciones de educación Básica Media	
	Subvencionada	D
	Valor Hora:	Exento
	Valor Día:	Exento
D.6	Derecho por uso de Cancha de Tenis.	
	Empresa:	0.70
	Valor Hora:	0,70
	Valor Día:	7,00
	Universidades	garateps_o
	Valor Hora:	0,50
	Valor Día:	5,00
	Instituciones de educación Básica Media Particular	
	Valor Hora:	0,40
		4.00
	Valor Día:	4,00
	Valor Día: Instituciones de educación Básica Media	4,00
	Valor Día: Instituciones de educación Básica Media Subvencionada	
	Instituciones de educación Básica Media	0,20 2,00

D.7	En el caso de los derechos establecidos en las letras D.5 y D6, se aplicarán las exenciones establecidas en	
D.8	el punto L.4 Derecho por uso de Anfiteatro	0,05
D.0	por doo do minicado	5,00
D.9	Derecho por uso de Piscina:	
	Valor por HORA:	
	a) Universidades Públicas	1,00
	b) Centros de Educación Superior Privados	1,30
	c) Colegios Particulares	0,90
	d) Colegios Particulares Subvencionados	0,80
	e) Centros de Educación Municipalizados	Exento
	f) Jardines Infantiles e Instituciones que trabajen con	Frants
	niños en riesgo social	Exento
	g) Empresas	1,50
	h) Público general: Inscripción y participación en Programas Municipales de actividades acuáticas.	Exento
E	Palacio Rioja	
E.1	Sala Aldo Francia. Valor diario más Boleta de Garantía por 30 UTM. Sólo podrá ser utilizado para actos oficiales y actividades artístico culturales que se ajusten al modelo de gestión del Palacio y cuenten con el patrocinio municipal	
	Ensayos	3
	Función	10
E.2	Salones. Sólo podrán ser usados para actos oficiales y actividades artístico culturales que se ajusten al modelo de gestión del Palacio y cuenten con el patrocinio municipal. Boleta de Garantía por 30 UTM valor diario.	20
	Parque. Sólo podrá ser usado para actos oficiales y actividades artístico culturales que se ajusten al modelo de gestión del Palacio y cuenten con el patrocinio municipal. Boleta de Garantía por 30 UTM valor diario.	30
2.3	Conservatorio de Música Izidor Handler	
	1. Matrícula anual	W
	- Alumnos Regulares	\$ 20.000
	- Alumnos Becados	\$ 20.000
	2. Mensualidad (abril – diciembre)	# 22 222
	- Alumnos Regulares	\$ 22.000
	- Alumnos Becados	Exento
_	Conservatorio Izidor Handler, por evento:	
	a) Salón Sinfónico, Garantía 10 UTM	5
	b) Sala de Ballet, Garantía 3 UTM	1 1,5
F	c) Sala 9, Garantía 3 UTM Palacio Carrasco - Centro Cultural	1,0
r	Derechos de ocupación, diario más Boleta de Garantía por 10 UTM	
	a) Salón de conferencias y otras salas	3
	b) Hall	3
	c) Sala Espacio Imagen	4
	d) Cuando los recintos se ocupen por períodos, para la realización de cursos, talleres y similares que efectúen cobros, la Municipalidad podrá cobrar, en reemplazo de los valores anteriores un 20% de dichos ingresos.	
F.1	Biblioteca Pública "Benjamín Vicuña Mackenna". Inscripción de Socios	Exento
F.2	Préstamo de Libros y periódicos de la Hemeroteca	Exento

G	Castillo Wullf sólo podrá ser utilizado para actos oficiales, culturales y de promoción turística de la ciudad que sean de interés para el Municipio, que cuenten con patrocinio municipal. Boleta de garantía: 30 UTM	7
H	Unidad de Formación Artística - Casona Chorrillos	
H.1	Escuela de Bellas Artes	
	<u>Matrícula</u>	
	a) Alumno/a Regular	\$ 20.000
	b) Alumno/a de Extensión	\$ 20.000
	c) Alumno/a Infantil/ Juvenil	\$ 20.000
	d) Alumno/a Adulto Mayor	\$ 20.000
	e) Alumno/a Beca Municipal	\$ 20.000
	f) Alumno/a Beca Municipal convenio	Exento
	Mensualidad (abril a diciembre)	
	a) Alumno/a Regular	\$ 22.000
	b) Alumno/a de Extensión	\$ 25.000
	c) Alumno/a Infantil/ Juvenil	\$ 15.000
	d) Alumno/a Adulto Mayor	\$ 15.000
	e) Alumno/a Beca Municipal	Exento
	f) Alumno/a Beca Municipal convenio	Exento
H.2	Conservatorio de Música Izidor Handler	
	Matricula	
	a) Alumno/a Regular	\$ 20.000
	b) Alumno/a de Extensión	\$ 20.000
	c) Alumno/a Beca Municipal	\$ 20.000
	d) Alumno/a Beca Municipal convenio	Exento
	Mensualidad (abril a diciembre)	All a di la di
	a) Alumno/a Regular	\$ 22.000
	b) Alumno/a de Extensión	\$ 25.000
	e) Alumno/a Beca Municipal	Exento
	f) Alumno/a Beca Municipal convenio	Exento
н.3	Conservatorio Izidor Handler, por evento:	
	a) Salón Sinfónico, Garantía 10 UTM	5
	b) Sala de Ballet, Garantía 3 UTM	11
	c) Sala 9, Garantía 3 UTM	1,5
I	Estadio Sausalito 1.1. Uso del recinto deportivo sin público, sin cobro de entradas, para Instituciones Educacionales, Universidades Tradicionales, Asociaciones de Fútbol Amateur y Clubes afiliados e Instituciones sin fines de lucro por evento. Boleta de garantía 50 UTM.	
	a) Diurno	15
	b) Nocturno (no incluye valor de energía y generación)	25
	1.2. Uso del recinto deportivo sin público, para Instituciones Educacionales Privadas, Universidades Privadas, Institutos por evento. Boleta de garantía de	
	a) Diurno	40
	b) Nocturno (no incluye valor de energía y generación) 1.3. Uso del recinto deportivo con público, con o sin cobro de entradas, para Instituciones Educacionales Privadas, Universidades Privadas, Institutos por evento. Boleta de garantía de 100 UTM.	50
	a) Diurno	80
	b) Nocturno (no incluye valor de energía y generación)	

l.4. Uso del recinto depo Instituciones con fines de la garantía de 200 UTM.		
a) Diurno		120
b) Nocturno (no incluye valo		140
l.5. Uso del recinto depo eventos deportivos y artístic l.1 - l.2 - l.3, sin perju publicidad correspondiente, UTM, de la cual se podrá e con autorización del Alcalde a) Diurno b) Nocturno (no incluye valo	os no señalados en punto icio de los derechos de Boleta de garantía de 300 ximir total o parcialmente	120 140
1.6. Los peticionarios debe Decreto Alcaldicio N° 14.19 Estadio Municipal Sausalito.	rán dar cumplimiento al 0 de 2016 sobre uso del	
Las Boletas de garantía a que de la letra I., deberán ser entidad bancaria con ofici entregada 7 días antes o mínima de quince días hábis del evento organizado. La efectuar eventos en los resingularizados, en ningúr autorización de rayar, pegibienes nacionales de uso particulares. En el evento que a lo señalado anteriormente, efectivas las garantías antes sin efecto la autorización evento, sin que por ello deba al o los organizadores del mis	a la vista, emitidas por ina en Viña del Mar y lel evento, con vigencia les posteriores al término es autorizaciones para cintos municipales antes a caso comprenden la ar afiches o carteles en público, municipales o ue no se dé cumplimiento el Municipio podrá hacer indicadas; o bien, dejar para la realización del indemnizar suma alguna smo.	
J Publicidad y Promoción en elementos que contengan prinstalados en los lugares e para ello o en los sit Administración del Estadio que además determinará el na) Publicidad en exterior de letreros, pendones, afiches diario	ablicidad sólo podrán ser especialmente habilitados cios que determine la en forma escrita, Unidad nodelo y materialidad. el coliseo, por medio de u otros, valor por m2.	0,50
b) Promociones, valor diario p K.1 El Alcalde podrá eximir total los derechos y obligacion presente artículo a las Inst Corporaciones sin fines actividades patrocinadas Municipalidad.	l o parcialmente de todos es contemplados en el ituciones, Fundaciones o de lucro, que realicen o auspiciadas por la	0,16
K.2 Las actividades académicas organizadas por la Corporaci Mar para el Desarrollo Social los derechos y obligaciono presente artículo, previa Departamentos Municipales o L Gimnasio Polideportivo Reg	ón Municipal de Viña del quedan exentas de todos es contempladas en el coordinación con los correspondientes.	
L.1 Derechos por actividades o cancha principal.		
Se define como un día de us horas como máximo, debi Administración el horario evento, en situaciones muy respaldadas, podrá considera	endo coordinar con la de inicio y término del especiales debidamente	

	de horas, siempre y cuando se cuente con la autorización de la Administración del recinto. El tiempo de montaje y desmontaje están incluidos en el valor hora y valor día.	
	Eventos Deportivos realizados en la Cancha Principal: A) Actividades con o sin público, sin pago de entradas	
	a.1) Instituciones privadas (empresas, universidades u otros) y Universidades - valor hora	1,00
	- valor día	
		10,00
	a.2) Instituciones de Educación Básica y Media particular - valor hora	1,00
	- valor día	
		10,00
	a.3) Instituciones Educacionales, Subvencionadas e Instituciones Públicas - valor hora	1,00
	- valor día	
		10,00
	B) Actividades deportivas con público y pago de entradas. Si un evento determinado, ya sea deportivo, artístico,	
	cultural u otro requiere realizar con anterioridad montaje, para efectos de calcular el monto a cancelar por el uso del recinto, el solicitante deberá indicar el tiempo de montaje o desmontaje considerado, a efectos que este sea evaluado por el Departamento y defina el monto total a cancelar. b.1) Instituciones privadas (empresas, universidades u otros	
	- valor hora	5,00
	- valor día	50,00
	b.2) Instituciones de Educación Básica y Media particular	
	- valor hora	3,00
	- valor día	30,00
	b.3) Instituciones Educacionales Municipales Subvencionadas, Universidades pertenecientes al Concejo de Rectores e Instituciones Públicas - valor hora	
		3,00
	- valor día	30,00
	C) Actividades deportivas en salas para usuarios en general	
	- de lunes a domingo, valor hora	0,10
	- de lunes a domingo, valor día	0,50
L.2	Derechos por eventos artísticos, culturales, musicales y educacionales en cancha principal:	
	A) Con o sin público	
	a.1) Instituciones privadas (Empresas, Universidades u otros)	
	- valor hora	1,00
	- valor día a.2) Instituciones de Educación Básica y Media particulares	10,00
	- valor hora	1,00

	- valor día	10,00
	a.3) Instituciones Educacionales Subvencionadas, Universidades pertenecientes al Concejo de Rectores e Instituciones Públicas e Instituciones en general: - valor hora	1.00
	VALUE OF THE PARTY	1,00
	 valor día B) Con público y pago de entradas b.1) Instituciones privadas (empresas, universidades u otros) 	10,00
	- valor hora - valor día	5,00 50,00
	 b.2) Instituciones de Educación Básica y Media particulares - valor hora 	3,00
	- valor día	30,00
	a.3) Instituciones Educacionales subvencionadas, Universidades pertenecientes al Concejo de Rectores e Instituciones Públicas, e Instituciones en general - Valor Hora	
		1,00
	- Valor Día	10,00
	C) Actividades artísticas, culturales, musicales y educacionales en salas	
	c.1) Gratuitas para usuarios en general	
	- valor hora	0,20
	- valor día	1
	c.2) Pagadas para usuarios en general	
	- valor hora	0,40
	- valor día	2,00
L.3	Tratándose de eventos cuya realización signifique un aporte a la actividad deportiva, artística o cultural de la Comuna, la Municipalidad podrá convenir con los productores u organizadores del evento, que los derechos municipales a pagar por el uso del Gimnasio serán el equivalente a un porcentaje del bordereaux o recaudación por venta de entradas, porcentaje que en ningún caso podrá ser inferior al 15% de las ventas brutas.	
L.4	A petición de los interesados y en los casos que se indican a continuación, el Alcalde podrá eximir del pago de derechos municipales por el uso del Gimnasio total o parcialmente:	
	1. Actividades deportivas organizadas conjuntamente por la Municipalidad de Viña del Mar y/o el Instituto Nacional del Deporte y/o Gobierno Regional.	
	2. Actividades deportivas de colegios pertenecientes a Establecimientos de la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social.	
	3. Eventos deportivos, artísticos o culturales organizados por Instituciones, Corporaciones o personas jurídicas sin fines de lucro, que cuenten con el patrocinio de la I. Municipalidad de Viña del Mar y/o del Instituto Nacional del Deporte y/o del Gobierno Regional.	

	4. Actividades deportivas de Universidades pertenecientes o que integren el Consejo de Rectores, que cuenten con patrocinio del Instituto Regional de Deportes y/o de la I. Municipalidad de Viña del Mar. 5. Eventos deportivos, artísticos o culturales organizados por Instituciones Educacionales Privadas o Subvencionadas que cuenten con el patrocinio de la Municipalidad del Viña del Mar y que signifique un aporte a la actividad deportiva, artística y cultural de comuna, situación que será resuelta por el Alcalde, previo informe del Departamento de Deportes. 6. Eventos académicos oficiales, ceremonias o actividades deportivas, culturales o artísticas, organizadas por la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social.	
L.5	Ventas de bebidas analcóholicas, dulces, confites y alimentos envasados en cafetería del recinto. Para estos efectos, el solicitante deberá presentar Resolución Sanitaria emitida por la autoridad de salud competente, que lo habilite. a) Venta en kiosko con vendedores en aposentadurías	4
	(máximo 20 vendedores). Valor día. b) Ventas en kiosco sin vendedores en	1,5
L.6	aposentadurías. Valor día. Publicidad y Promociones. Los elementos que la contengan sólo podrán ser instalados en los lugares especialmente habilitados para ello o en los sitios que señale la administración del gimnasio por escrito. No se permitirá la instalación de publicidad política, religiosa o que atenta contra la moral o las buenas costumbres. La Municipalidad de Viña del Mar se reserva el derecho de otorgar, mediante licitación, permiso o concesiones la explotación comercial de kioskos en el exterior del recinto, ventas o publicidad en el sector de estacionamientos, publicidad exterior, etc. En estos casos los derechos municipales serán los que se establezcan en la respectiva licitación, el permiso en particular o lo señalado en la respectiva concesión. a) Publicidad en marquesinas de galerías o plateas,	
	por medio de letreros, pendones, afiches u otros. Valor diario por metro cuadrado.	0,20
	b) Promociones. Valor dia por promotora	0,10
	c) Publicidad permanente en los espacios destinados para este efecto. Dimensiones máximas: largo 2.50 metros y alto 2.0 metros. Valor anual por letrero y pago por anticipado.	55
	d) Publicidad permanente en los espacios destinados para este efecto. Dimensiones máximas: largo 2.50 metros y alto 2.0 metros. Valor mensual, por metro cuadrado.	5
L.7	La liquidación y giro de los derechos establecidos en esta letra se efectuará por la administración del gimnasio Polideportivo Regional. Los derechos se pagarán en Tesorería Municipal o en la institución bancaria que se indique en el respectivo documento.	
L.8	Para aquellos eventos artísticos o culturales será obligación la tramitación de la autorización y pago de derechos por la utilización de las obras intelectuales ante la Sociedad Chilena del Derecho de Autor. La certificación deberá ser presentada ante la	

dministración del Gimnasio Polideportivo Regional previo a la realización del evento.	
Boletas de garantía o vale vista	
Deberán ser entregadas en la Administración del ecinto dentro de las 48 horas previo a la realización del evento y con una vigencia mínima de 15 días	
osteriores a la fecha de este, cuyos valores se indican continuación. En el caso de boletas de garantía, leberán ser a la vista emitido por una entidad cancaria con oficina en la comuna de Viña del Mar, la	
ual deberá ser extendida a la orden del Tesorero Municipal de Viña del Mar, indicando claramente que se oma para garantizar la obligación derivado del permiso el Gimnasio Polideportivo Regional.	
) Actividades deportivas sin público	1
3) Actividades deportivas con público gratuitas con pritación.	50
c) Actividades deportivas con público y pago de ntradas.	50
Actividades artísticas culturales, etc., gratuitas, on invitación.	50
) Actividades artísticas culturales, etc., con pago de ntradas	100
) Actividades deportivas o artísticas sin público cuando sea necesario)	Exento
A solicitud de los interesados, previo informe de la inidad Municipal correspondiente, se podrá eximir otal o parcialmente la presentación de la boleta de arantía con autorización del Alcalde.	
OMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL NUEVA URORA.	
erecho por uso de Piscina:	
alor por HORA:	1.00
Universidades Públicas	1,00
Centros de Educación Superior Privados	1,30
Colegios Particulares	0,90
Colegios Particulares Subvencionados	0,80 Exento
Centros de Educación Municipalizados	Exento
Jardines Infantiles e Instituciones que trabajen con iños en riesgo social	Exento
Empresas	1,50
) Público general: Inscripción y participación en	1,00
rogramas Municipales de actividades acuáticas.	Exento
derechos por uso de Multicancha Gimnasio (patinaje, ésquetbol, voleibol, babyfútbol, handbol, jockey), hás consumos básicos cuando corresponda:	
mpresas:	
alor hora	0,6
alor día	6
niversidades:	
alor hora	0,5
alor dia	5
estituciones de educación básica o media particular:	
alor hora	0,25
alor día	2,5
aioi dia	Exento
alor hor	

	Derechos por uso de piscina, por hora:	
	a) Universidades públicas	1
	b) Instituciones de educación superior privados	1,3
	c) Colegios particulares	0,9
	d) Colegios subvencionados	0,8
	e) Colegios municipalizados	Exento
	f) Jardines infantiles e instituciones que trabajen con	D
	niños en riesgo social	Exento
	g) Empresas	1,5
	h) Público en general: Inscripción y participación en	Exento
	Programas Municipales de actividades acuáticas	Exemo
0	COMPLEJO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES	
	REÑACA ALTO	
	Derecho por uso DIURNO de Cancha de fútbol	
	empastada con o sin público, sin cobro de entradas.	
	Valor por HORA: Uso del recinto con o sin público, sin	
	cobro de entradas.	
	a) Clubes afiliados a Asociaciones de fútbol Amateur	
	(Competencia Oficial)	Exento
	b) Clubes Amateur no Federados	11
	c) Universidades Públicas	1,5
	d) Centros de Educación Superior Privados	2
	e) Colegios Particulares	1,5
	f) Colegios Particulares Subvencionados	1
	g) Escuelas y Liceos Municipalizados	Exento
	h) Empresas	3
	i) Público general	2
	i) Funcionarios Municipales	Exento
	Derecho por uso de Cancha de Tenis.	
	Valor HORA:	
	Empresa:	
	Valor Hora:	0,70
	Valor Día:	7,00
	Universidades	
	Valor Hora:	0,50
	Valor Dia:	5,00
	Instituciones de educación Básica Media Particular	
	Valor Hora:	0,40
	Valor Día:	4,00
	Instituciones de educación Básica Media	
	Subvencionada	
	Valor Hora:	0,20
	Valor Día:	2,00
P	COMPLEJO MUNICIPAL DE GOMEZ CARREÑO	
	Derecho por uso DIURNO de Cancha de fútbol de	
	pasto sintético con o sin público, sin cobro de	
	entradas.	
	Valor por HORA: Uso del recinto con o sin público, sin	
	cobro de entradas.	
	a) Clubes afiliados a Asociaciones de fútbol Amateur	
	(Competencia Oficial)	Exento
	b) Clubes Amateur no Federados	Exento
	c) Universidades Públicas	1,5
	d) Centros de Educación Superior Privados	2
	e) Colegios Particulares	1,5
	f) Colegios Particulares Subvencionados	1
	g) Escuelas y Liceos Municipalizados	Exento
	h) Empresas	2
	i) Público general	2
	i) Funcionarios Municipales	Exento
	Derecho por uso NOCTURNO de Cancha de fútbol de	- ANOLIU

	pasto sintético con o sin público, sin cobro de	
	entradas.	
	Valor por HORA: Uso del recinto con o sin público, sin	
	cobro de entradas.	
	a) Clubes afiliados a Asociaciones de fútbol Amateur	P
	(Competencia Oficial)	Exento
	b) Clubes Amateur no Federados	Exento
	c) Universidades Públicas d) Centros de Educación Superior Privados	1,8 2,2
	e) Colegios Particulares	1,7
	f) Colegios Particulares Subvencionados	1,2
	g) Escuelas y Liceos Municipalizados	Exento
	h) Empresas	2,2
	i) Público general	2,2
	i) Funcionarios Municipales	Exento
_	Derecho por uso de Multicancha Gimnasio	Bitorito
	(Basquetbol, Voleibol, Baby Futbol, Handbol) más	
	consumos básicos cuando corresponda	
	Empresa:	
	Valor Hora:	0,60
	Valor Día:	6,00
	Universidades	
	Valor Hora:	0,50
	Valor Dia:	5,00
	Instituciones de educación Básica Media Particular	
	Valor Hora:	0,25
	Valor Día:	2,50
	Instituciones de educación Básica Media	
	Subvencionada	
	Valor Hora:	0,25
	Valor Día:	2,50
	Escuelas y Liceos Municipalizados	Exento
Q	Uso DIURNO de Recintos Deportivos Municipales:	
	Estadio Municipal El Salto, Estadio Municipal	
	Chorrillos, Estadio Municipal Miraflores, Estadio	
	Municipal El Bosque, Estadio Municipal Botafogo,	
	Cancha Municipal Sausalito II, Complejo Municipal	
	Santa Julia, Complejo Municipal Achupallas, Cancha	
	de Hockey Forestal, Complejo Municipal el Maitén, Complejo Municipal Santa Inés, Cancha Municipal	
	Caupolicán, Estadio Municipal Tamarugal, Estadio	
	Municipal Villa Hermosa, Estadio Municipal Lomas de	
	Chorrillos y Skatepark.	
	Valor por HORA: Uso del recinto con o sin público, sin	
	cobro de entradas.	
	a) Clubes afiliados a Asociaciones de fútbol Amateur	
	(Competencia Oficial)	Exento
	b) Clubes Amateur no Federados	Exento
	c) Universidades Públicas	0,20
	d) Centros de Educación Superior Privados	0,22
	e) Colegios Particulares	0,10
	f) Colegios Particulares Subvencionados	0,15
	g) Escuelas y Liceos Municipalizados	Exento
	h) Empresas	0,25
	i) Público general	0,22
	público, sin cobro de entradas.	
	Valor por MES: Uso del recinto con o sin público, sin	
	cobro de entradas.	
	a) Clubes afiliados a Asociaciones de fútbol Amateur	
	(Competencia Oficial)	Exento
	b) Clubes Amateur no Federados	Exento
	c) Universidades Públicas	2,00

	d) Centros de Educación Superior Privados	2,50
	e) Colegios Particulares	1,00
	f) Colegios Particulares Subvencionados	0,50
	g) Escuelas y Liceos Municipalizados.	Exento
	h) Empresas	3,00
	i) Público general	2,50
R	Uso NOCTURNO de Recintos Deportivos Municipales: Estadio Municipal El Salto, Estadio Municipal Chorrillos, Estadio Municipal Miraflores, Estadio Municipal El Bosque, Estadio Municipal Botafogo, Cancha Municipal Sausalito II, Estadio Municipal Santa Julia, Complejo Municipal Santa Julia, Auditorio de Hockey Forestal, Complejo Municipal el Maitén y Complejo Municipal Santa Inés, Estadio Municipal Tamarugal, Estadio Municipal Villa Hermosa, Estadio Municipal Lomas de Chorrillos, y Skatepark.	
	Valor por HORA: a) Clubes afiliados a Asociaciones de fútbol Amateur (Competencia Oficial) b) Clubes Amateur no Federados c) Universidades Públicas d) Centros de Educación Superior Privados e) Colegios Particulares f) Colegios Particulares Subvencionados g) Escuelas y Liceos Municipalizados h) Empresas i) Público general	Exento 0,5 0,20 0,22 0,18 0,15 Exento 1 0,8
S	Uso NOCTURNO de Recintos Deportivos Municipales: Estadio Municipal El Salto, Estadio Municipal Chorrillos, Estadio Municipal Miraflores, Estadio Municipal El Bosque, Estadio Municipal Botafogo, Cancha Municipal Sausalito II, Estadio Municipal Santa Julia, Complejo Municipal Santa Julia, Auditorio de Hockey Forestal, Complejo Municipal el Maitén y Complejo Municipal Santa Inés, Estadio Municipal Tamarugal y Skatepark.	
	VALOR MENSUAL	19
	a) Clubes afiliados a Asociaciones de fútbol Amateur (Competencia Oficial)	Exento
	b) Clubes Amateur no Federados	1,50
	c) Universidades Públicas	3,00
	d) Centros de Educación Superior Privados	3,50
	e) Colegios Particulares	
		2,00
	f) Colegios Particulares Subvencionados	1,15
	g) Escuelas y Liceos Municipalizados	Exento
	h) Empresas	4,00
	i) Público general	3,50
Т	Condominio Microempresarial de Forestal: • Por uso de módulo de 18 m2., mensual • Por uso de módulo de 36 m2., mensual Los derechos establecidos en el presente acápite serán notificados, liquidados y girados por el Departamento de Desarrollo Económico a través de la oficina de Fomento Productivo.	\$50.000 \$100.000

ARTICULO 10:

DERECHOS VARIOS

Informes hechos por funcionarios a netición de	
particulares	0,15
Certificados de cualquier naturaleza, con excepción de los contemplados en los artículos anteriores.	0,15
Copia autorizada de Acuerdos, Resoluciones, Decretos y otros, por hoja	0,02
Copia Simple de Acuerdos, Resoluciones, Decretos y otros.	0,01
Copias simples de expedientes o resoluciones del Juzgado de Policía Local, por carilla u hoja	0,001
Duplicado de Patentes Comerciales certificados por el Tesorero Municipal.	0,05
Tratándose de pago de patentes efectuadas por Internet, este duplicado estará exento de pago de derechos.	
Copia de planos. Por plano	0,15
Copia de:	
a Nomenclador	0,50
b Plancheta Unidades Vecinales	0,50
c Plano Digitalizado escala 1: 13.000	0,25
d Plano Plan Regulador Comunal Escala 1:10.000, impresión color, de 1,90x0,90x2 mt., Por Metro Lineal	0,10
e Plano escala 1: 20.000, color 0,90x1 mt. Por Metro Lineal	0,10
Impresión en papel de:	
a. Plancheta Unidades Vecinales escala 1:5.000	0,70
b. Plano catastro comuna escala 1:5.000	0,50
c. Plano digitalizado color de Viña del Mar, Escala 1:13.000, de 1,30x 0, 90 mt. Por Metro Lineal	0,10
d. Plan Regulador Comunal Plano de Zonificación, Vialidad y Restricciones, color, Escala 1:20.000, de 0,90x1 mt. por metro Lineal	0,10
Fotocopia de documentos solicitados por particulares de antecedentes existentes en archivos de las Unidades Municipales, por hoja.	0,02
Capacitaciones efectuadas por Fomento Productivo a emprendedores, microempresarios y vecinos de la comuna, por cada curso, a contar del segundo curso	\$ 8.000
en cada año. Capacitaciones efectuadas por Fomento Productivo a	\$10.000
	Certificados de cualquier naturaleza, con excepción de los contemplados en los artículos anteriores. Copia autorizada de Acuerdos, Resoluciones, Decretos y otros, por hoja Copia Simple de Acuerdos, Resoluciones, Decretos y otros. Copias simples de expedientes o resoluciones del Juzgado de Policía Local, por carilla u hoja Duplicado de Patentes Comerciales certificados por el Tesorero Municipal. Tratándose de pago de patentes efectuadas por Internet, este duplicado estará exento de pago de derechos. Copia de planos. Por plano Copia de: a Nomenclador b Plancheta Unidades Vecinales c Plano Digitalizado escala 1: 13.000 d Plano Plan Regulador Comunal Escala 1:10.000, impresión color, de 1,90x0,90x2 mt., Por Metro Lineal e Plano escala 1: 20.000, color 0,90x1 mt. Por Metro Lineal Impresión en papel de: a. Plancheta Unidades Vecinales escala 1:5.000 c. Plano digitalizado color de Viña del Mar, Escala 1:13.000, de 1,30x 0, 90 mt. Por Metro Lineal d. Plan Regulador Comunal Plano de Zonificación, Vialidad y Restricciones, color, Escala 1:20.000, de 0,90x1 mt. por metro Lineal Fotocopia de documentos solicitados por particulares de antecedentes existentes en archivos de las Unidades Municipales, por hoja. Capacitaciones efectuadas por Fomento Productivo a emprendedores, microempresarios y vecinos de la comuna, por cada curso, a contar del segundo curso en cada año.

En los casos de la Ley 20.285, no se cobrarán los derechos antes establecidos, sino sólo el costo de reproducción.

ARTICULO 11: Para los efectos de lo dispuesto en los Arts. 6 y 7, se entenderá por:

ACTIVIDAD MUNICIPAL, aquellos eventos cuya organización es responsabilidad del Municipio, así como, eventualmente, su programación y desarrollo.

PATROCINIO MUNICIPAL, el apoyo expreso del Municipio a un evento organizado por terceros, ya sea en la difusión, facilidades de uso de algún recinto o equipamiento municipal. El otorgamiento del Patrocinio deberá estar fundado en relación al aporte del evento al desarrollo económico, social, cultural y deportivo de la comuna. El Decreto Alcaldicio de otorgamiento del patrocinio deberá señalar expresamente: "La responsabilidad del Municipio se limita solamente al aporte comprometido para la realización del evento"

ARTICULO 12: A menos que las disposiciones legales determinen tasas y montos específicos, toda infracción a las Ordenanzas Municipales podrá ser sancionada por el Juzgado de Policía Local correspondiente con la multa máxima, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley N°18.695. Lo anterior, sin perjuicio que el Municipio pueda ejercer las acciones civiles para el cobro de los derechos municipales pertinentes.

ARTICULO 13: Déjese sin efecto a contar de la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza, toda disposición anterior relacionada con esta materia.

Publiquese en la Página Web oficial de la Municipalidad, por la Dirección de Comunicaciones, anótese, comuniquese y archívese.

MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA SECRETARIO MUNICIPAL

VIRGINIA REGINATO BOZZO

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes. Saluda a Ud,

JCV/nasp

SECRETARIA MUNICIPAL/ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ADMINISTRACION Y FINANZAS/RENTAS/COMUNICACIONES TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES OF.DE PARTES/ EXPEDIENTE

м: 857.../

SECRETARIO

LIDAD DE VINA DEL
LIDAD DE LIDAD DEL
LIDAD DE LIDAD DEL
LIDAD DE LIDAD DEL
LIDAD DE LIDAD DEL
LIDAD DE